

1536-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución 1282-DRPP-2021 de las ocho horas con veinticinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indico a la agrupación política que se encontraba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, en virtud de que Yenderlin Cordero Alvarado, cédula de identidad 208270598, fue designada en ausencia.

En fecha primero de junio de dos mil veinte, la agrupación política presenta la carta de aceptación de Yenderlin Cordero Alvarado a dicho puesto.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604180851	MANUEL ANTONIO GUERRA VENEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604570865	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA	SECRETARIO PROPIETARIO
603960457	AURELIO DE JESUS GUERRA VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
602330833	ISABEL GUERRA VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
604490499	LUIS ANTONIO MONTOYA MORA	SECRETARIA SUPLENTE
603480568	JAXSIRE MARIA GARCIA GUERRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208270598	YENDERLIN CORDERO ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604570865	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604180851	MANUEL ANTONIO GUERRA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602330833	ISABEL GUERRA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604490499	LUIS ANTONIO MONTOYA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603480568	JAXSIRE MARIA GARCIA GUERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n. °321-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: (4148 sie 3483)-2021